



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4559.-

ZAPALLAR, 14 AGO 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto Alcaldicio N°4495/2015, de fecha 12 de agosto de 2015 que designa Alcalde (S) al Administrador Municipal, don Hernán Ortiz Gálvez.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de mejoramiento particular de aguas servidas del inmueble municipal en el que se emplazan diversas instituciones comunitarias.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 3759/2015, de fecha 02 de julio de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.

3° Que, con fecha 03 de julio de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-88-LE15.

4° Que, con fecha 23 de julio de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptada la oferta presentada por **MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES YERCOVIC JONATHAN ALVARADO RIQUELME E.I.R.L.**

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 03 de agosto de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la propuesta, determinando que era inadmisibile de conformidad al artículo 15 N°9 de las Bases, toda vez que el proponente no ingresó el Certificado de Inscripción de Registro





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Especial de Contratistas de Esva para ejecutar arranques de agua potable y uniones domiciliarias de alcantarillado, en el que conste tener un registro de segunda categoría o superior, pese a ser solicitado vía Foro Inverso.

6° Que, en atención a que no existen ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 24 de las Bases.

DECRETO:

1° **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la contratación del servicio de mejoramiento particular de aguas servidas del inmueble municipal en el que se emplazan diversas instituciones comunitarias, **ID N°5325-88-LE15**, de conformidad al artículo 24 de las Bases, ya que la única oferta presentada ha sido declarada inadmisibles de conformidad al artículo 15.

2° **LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA** para la contratación del servicio de mejoramiento particular de aguas servidas del inmueble municipal en el que se emplazan diversas instituciones comunitarias, en los términos de las Bases de Licitación previamente aprobadas por medio de Decreto de Alcaldía N°3759/2015, de fecha 02 de julio de 2015.

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



HERNÁN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

